CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IDRY-MC-350-2026

Señor
JUAN SEBASTIAN GARCIA CASTAÑEDA
Cedula: 1.118.562.330
Yopal – Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso **IDRY-MC-021-2026**

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, **JUAN SEBASTIAN GARCIA CASTAÑEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.118.562.330, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IDRY-MC-021-2026** se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO, PREMIACIÓN Y CLAUSURA DEL TORNEO DE FÚTBOL BASE 'EL TAUTACO DEL LLANO 2026', ORGANIZADO POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY.", PARAGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por el instituto identificada con el Nit.800.117.801-9, y publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($ 48.167.035) M/CTE.** Incluye, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, previa entrega de los bienes y/o prestación de los servicios a satisfacción, de conformidad con las obligaciones y especificaciones establecidas en el contrato. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, el comprobante de entrada a almacén cuando haya lugar, el informe de ejecución con registro fotográfico, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por la Entidad, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

a. Acta de recibo final debidamente suscrita por el supervisor del contrato, cuando corresponda.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo objeto de cobro, cuando se trate de persona natural.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
d. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y demás documentos requeridos para el trámite del pago.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No. TRD_110_0800000288 del 14 de octubre de 2026 rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.43.04, **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARAMAÑOLA DEPORTIVA: Caramañola para hidratación deportiva, elaborada en polietileno mediante proceso de soplado, con tapa en polipropileno y chupón o boquilla fabricado en material plástico apto para el contacto con bebidas, que garantice condiciones adecuadas de funcionalidad, resistencia y durabilidad. Deberá contar con una capacidad aproximada de 600 ml, dimensiones aproximadas de 23 cm de altura y 7 cm de diámetro, y peso aproximado de 54 gramos. Los colores, acabados y diseño gráfico, incluyendo la incorporación de logotipos institucionales, serán definidos y aprobados previamente por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, IDRY, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.	unidad	184
2	Cono plástico de 23 cm de altura elaborado en material polietileno de alta resistencia con base cuadrada para mayor estabilidad. con orificios para anclar en tierra de 1 cm diámetro. Peso Aprox. 75 gramos. Colores naranja y amarillo, de superficie lisa, de marca reconocida en el mercado	unidad	150
3	Medalla recordatorio de participación color oro, plata y bronce, elaborada en zamac, con medidas de 6 cms, espesor 3 mm mínimo; troqueladas repujado alto relieve marcadas con nombre del evento y logos institucionales, cinta estampada con logos institucionales de 1,5 cm de ancho por 34 cm de larga, presentar el diseño, para aprobación por parte de la entidad, con los logos institucionales (IDRY, Alcaldía de Yopal) los cuales tendrán que cumplir con lo referenciado en el manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto, (48 de oro, 48 de plata, 94 bronce)	unidad	190
4	TROFEO DE CAMPEÓN: Trofeo de campeón con una altura aproximada de 70 cm, elaborado en plástico ABS de alta resistencia, metalizado al vacío y ensamblado con tornillos de hierro. Presenta grabado en forma de malla, porta estiques en impresión full color, elevador estriado de 8 cm y elevador adicional con diseño de águila a los lados, acompañado de una circunferencia decorativa en los colores institucionales aprobados por el IDRY. Incluye figura alusiva al deporte, base en material acrílico tipo ABC de 17 cm de largo por 8 cm de ancho y placa grabada en aluminio anodizado con el texto y los logotipos aprobados por el Instituto.	unidad	3
5	TROFEO DE SEGUNDO LUGAR: Trofeo para segundo lugar, con una altura aproximada de 60 cm, elaborado en plástico ABS de alta resistencia, metalizado al vacío y ensamblado con tornillos de hierro. Cuenta con grabado en forma de malla, porta estiques en impresión full color, elevador estriado de 6 cm y elevador con diseño de águila a los lados, con circunferencia decorativa en los colores institucionales aprobados por el IDRY. Incluye figura alusiva al deporte, base en material acrílico tipo ABC de 15 cm de largo por 7 cm de ancho y placa grabada en aluminio anodizado con el texto y los logotipos aprobados por el Instituto.	unidad	3
6	TROFEO DE TERCER LUGAR: Trofeo para tercer lugar, con una altura aproximada de 50 cm, elaborado en plástico ABS de alta resistencia, metalizado al vacío y ensamblado con tornillos de hierro. Presenta grabado en forma de malla, porta estiques en impresión full color, elevador estriado de 5 cm y diseño de águila a los lados, con	unidad	3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	circunferencia decorativa en los colores institucionales aprobados por el IDRY. Incluye figura alusiva al deporte, base en material acrílico tipo ABC de 14 cm de largo por 6 cm de ancho y placa grabada en aluminio anodizado con el texto y los logotipos aprobados por el Instituto.		
7	Trofeo que será entregado al goleador en la categoria sub 7, categoria sub 9 y categoría sub 11, el cual debe llevar en resina y en alto relieve la figura de un botín con un balón, elaborado en metal o acrílico, de 19 cm de altura aproximada, baño color dorado, placa con logotipo y textos a color.	unidad	3
8	Trofeo que será entregado a la malla menos vencida en la categoría sub 7, categoria sub 9 y categoria sub 11, el cual debe llevar en resina y en alto relieve la figura de un guante, elaborado en metal o acrílico, de 19 cm de altura aproximada, baño color dorado, placa con logotipo y textos a color.	unidad	3
9	Placa Condecorativa, de 20 por 15 cm en aluminio y base en madera con logos institucionales, textos aprobados por el IDRY, estuche de lujo en terciopelo y en la portada del estuche logo IDRY en lamina de aluminio sublimado de 10 cm por 8 cm..	unidad	1
10	Balón de futbol número 3, Balón para Fútbol, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (PU TERMOPLASTICO) neumatico de SR (CAUCHO SINTETICO) , con diseño FA-FR de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construccion Hybrida: proceso de cosido preciso, seguido de laminado y mejoramiento de durabilidad y respuesta, proporciona una baja absorcion de agua detalles técnicos circunferencia 58-60 cm, peso 300 g 320 g	unidad	86
11	Balón para Fútbol numero 4, Marca Aprobada por FIFA, de superficie lisa brillante, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción cosido a MANO, cámara de aire en caucho latéx, refuerzo textil de dos capas debajo de cada casco, cumple especificaciones FIFA de tamaño y peso, buena durabilidad, mínima pérdida de aire, suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 64 - 66 cm, peso 350 – 390 g, uso: regular, superficie: todas.	unidad	44
12	Escalera Atlética de 4 m de Largo aprox, con 10 peldaños en plástico de alta resistencia de medidas 40 x 3,5 x 0,5 cm aprox, y Riata en Poliéster de 2,5 cm de ancho, bolsa elaborada en lona para su almacenamiento, Peso aprox. 0,725 kg.	unidad	18
13	hula hula plano en plástico de 24" (60 cm) de diámetro, fabricado en plástico ABS de alta resistencia, en una sola pieza (sin uniones), brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde.	unidad	135
14	Camiseta deportiva en tela montelin, manga corta cuello en "v" o "redondo" debidamente numerada en la espalda y el frente; los números de uno a dos dígitos los de la espalda tendrán un mínimo de 23 cm de altura por 9.5 cm de ancho y un grosor de las líneas de 4.5 cm cada uno; los del frente de 8 cm de altura por 5 cm de anchura y un grosor de líneas de 2 cm cada uno; marcada en la espalda parte superior, con los logos institucionales (IDRY, alcaldía de Yopal), los cuales tendrán que cumplir con lo referenciado en el manual de identidad visual adoptado por el instituto. diseño, modelos y tallaje, aprobados por el IDRY.	unidad	39
15	Peto para entrenamiento deportivo infantil – modelo cerrado, diseñado para niños, elaborado en tela tipo malla "poll", modelo cerrado, ideal para diferenciar equipos durante entrenamientos, partidos recreativos o actividades escolares, con cuello en "V" y numeración al frente y en la espalda, Los números estarán dispuestos de la siguiente manera: En la espalda, con una altura mínima de 23 cm, ancho de 9,5 cm y grosor de línea de 4,5 cm. En el frente, con una altura de 8 cm, ancho de 5 cm y grosor de línea de 2 cm. En la parte superior de la espalda, los petos deberán incluir el diseño institucional con los logos del IDRY y la Alcaldía de Yopal, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto. El diseño, modelo y tallaje deberán ser previamente aprobados por el IDRY.	unidad	133
16	Tula o bolsa porta balones con capacidad mínima para quince (15) balones, fabricada en material de alta resistencia tipo nylon o equivalente, adecuada para entrenamiento deportivo; deberá contar con sistema de cierre seguro y sección en malla resistente	unidad	9

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	que permita ventilación y facilite la verificación del contenido, garantizando protección y adecuada conservación de los balones durante su almacenamiento y transporte.		
17	Set compuesto por cincuenta (50) platillos de demarcación deportiva, fabricados en material polietileno de alta resistencia, con altura aproximada de 6 cm y circunferencia aproximada de 19 cm, diseñados para señalización y delimitación en actividades de entrenamiento y recreación; deberán presentar adecuada flexibilidad y resistencia al impacto para uso continuo en superficies interiores o exteriores, en colores surtidos que faciliten su visibilidad; incluye porta-platillos elaborado en alambre de aproximadamente 6 mm de diámetro y 22 cm de altura, que permita su almacenamiento y transporte seguro	set	4
18	Paracaídas de resistencia para entrenamiento deportivo, talla S, fabricado en material poliéster de alta resistencia, compuesto por capas impermeables en colores contrastantes, con cordones de sujeción reforzados; deberá contar con ocho (8) cordones de aproximadamente 65 cm de longitud cada uno, conectados a reata de arrastre de hasta 180 cm de largo por 2,5 cm de ancho, e incluir cinturón ajustable en reata con sistema de cierre en velcro, acolchado, con dimensiones aproximadas de 113 cm de largo por 5 cm de ancho; tamaño de la capa aproximado de 50 cm (según especificación del fabricante); el producto deberá entregarse completamente funcional, incluyendo paracaídas y correa con cierre de velcro, ser fácilmente plegable e incorporar bolsa para transporte; destinado exclusivamente para uso en entrenamiento físico o educación física en escenarios deportivos.	unidad	18
19	SERVICIO DIARIO DE JUZGAMIENTO PARA EL TORNEO DE FÚTBOL BASE "EL TAUTACO DEL LLANO 2026": El servicio comprende el juzgamiento de los encuentros correspondientes a las fases semifinal y final, con tres (3) jueces por jornada. El personal deberá ser idóneo y mayor de edad, incluyendo el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Los jueces deberán acreditar carné o certificación expedida por la federación o liga deportiva correspondiente como juez municipal, departamental o nacional, y/o cursos de juzgamiento de nivel departamental o nacional, así como experiencia específica mediante certificación escrita expedida por la federación, liga deportiva, Ministerio del Deporte o entidad competente, que certifique como mínimo la participación en tres (3) eventos de carácter municipal y/o departamental como juez o árbitro de fútbol. El servicio corresponderá a un total de tres (3) jueces durante dos (2) jornadas de competencia.	Servicio Diario	6

Nota 1: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista, además de las obligaciones establecidas en la ley, en los documentos del proceso, en la invitación pública, en el contrato y en su propuesta, deberá:

a. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, actividades, obligaciones, plazo y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
b. Actuar con diligencia, responsabilidad, transparencia y buena fe durante la ejecución del contrato, procurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.
c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

d. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato, informando cualquier situación que pueda afectar la calidad, oportunidad o continuidad de las actividades contratadas.
e. Abstenerse de modificar unilateralmente las cantidades, características, horarios, lugares de entrega o condiciones de prestación de los servicios contratados, sin autorización previa del IDRY cuando esta resulte necesaria.
f. Informar oportunamente al IDRY sobre cualquier circunstancia de carácter jurídico, administrativo, técnico, económico, social o de otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.
g. No acceder a solicitudes o amenazas de personas que pretendan obligarlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley o a las condiciones contractuales. En caso de presentarse estas situaciones, deberá informar inmediatamente al IDRY y a las autoridades competentes, cuando corresponda.
h. Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social integral y los aportes parafiscales que le correspondan respecto del personal vinculado a la ejecución contractual, de acuerdo con la normativa aplicable.
i. Facilitar las labores de seguimiento, inspección y control que adelante el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente sus observaciones y requerimientos.
j. Reportar al IDRY la información relacionada con la ejecución contractual que sea solicitada por el supervisor, dentro de los plazos establecidos.
k. Constituir y presentar las garantías contractuales a que haya lugar, cuando sean exigidas en el proceso, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la entidad.
l. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el supervisor, las actas contractuales que resulten procedentes, de acuerdo con las condiciones del contrato y la normativa aplicable.
m. Responder por los daños o perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución contractual, de conformidad con la ley.
n. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, dentro del marco del objeto contractual y de las instrucciones impartidas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a. Suministrar los elementos e implementación deportiva requeridos para el desarrollo del Torneo de Fútbol Base "El Tautaco del Llano 2026", en las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
b. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, estén en buen estado y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el IDRY. Los elementos que presenten defectos, daños o incumplimientos deberán ser reemplazados sin costo adicional para la entidad.
c. Presentar al supervisor, para aprobación previa, los diseños de medallas, trofeos y placa conmemorativa que incorporen logotipos, textos o elementos institucionales, de conformidad con el Manual de Identidad Visual del IDRY.
d. Suministrar las medallas, trofeos y placa conmemorativa en las cantidades, materiales, dimensiones, diseños y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando su entrega oportuna para las actividades de premiación y clausura del torneo.
e. Garantizar la prestación del servicio de juzgamiento durante las fases semifinal y final del torneo, con tres (3) jueces por jornada, para un total de dos (2) jornadas de competencia, conforme a la programación establecida por el IDRY.
f. Garantizar que los jueces sean mayores de edad y acrediten la formación, certificación y experiencia exigidas en las especificaciones técnicas del proceso.
g. Asegurar que el personal arbitral aplique las reglas de juego y las disposiciones técnicas y disciplinarias establecidas en el reglamento del torneo, adoptado mediante Resolución No. 219 del 21 de septiembre de 2026.

h. Elaborar y entregar los informes arbitrales de los encuentros dirigidos, registrando las incidencias técnicas y disciplinarias que se presenten durante los partidos.
i. Coordinar con el supervisor la entrega de los bienes y la prestación del servicio de juzgamiento, garantizando su disponibilidad en los lugares, fechas y horarios establecidos por el IDRY.
j. Cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social integral respecto del personal vinculado para la ejecución contractual, incluidos los aportes parafiscales cuando haya lugar.
k. Entregar al supervisor los soportes que acrediten el suministro de los bienes y la prestación del servicio de juzgamiento, incluyendo los documentos de entrega, certificaciones, informes arbitrales y registros fotográficos correspondientes.
l. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos del supervisor y corregir o reemplazar, sin costo adicional para el IDRY, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas cuando la causa sea atribuible al contratista.
m. Facilitar la verificación de las cantidades, características y condiciones de los bienes suministrados, así como del cumplimiento del servicio de juzgamiento, para la expedición del correspondiente recibo a satisfacción.
n. Cumplir las demás condiciones específicas establecidas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas y las obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de las competencias del supervisor

SEPTIMA - INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el IDRY, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Instituto; el IDRY consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos: El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del IDRY las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad de los bienes o servicios	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.

extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas			
Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, respecto del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para la ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA autoriza al Instituto, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la Institución, por este contrato, sin perjuicio de que el IDRY, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: El instituto, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 1 – área de Recreación DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: **1.** Documentos precontractuales. **2.** Invitación Pública para **OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO, PREMIACIÓN Y CLAUSURA DEL TORNEO DE FÚTBOL BASE 'EL TAUTACO DEL LLANO 2026', ORGANIZADO POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY." 3.** Oferta del CONTRATISTA. **4.-** Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y **5.-** Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente

contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal, **b)** Pólizas, **c).** Aprobación de Pólizas, **d)** Comprobante de Ingreso por Pago de estampillas e impuestos y **e)** Acta de inicio, suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales anteriores. **VIGÉSIMA - PRIMERA:** La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

EDWIN L. SANCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó:
YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe de oficina Asesora Juridica

Proyectó:
LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Abogado Contratado - Oficina Asesora Jurídica